

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12343.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4458-S-2010; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a otorgar permiso de uso y ocupación Precaria por el término de veinte años a favor de la Fundación Artística y Cultural Tribu Salvaje, sobre una fracción de terreno ubicada al Norte del Sector Amejun, calle Atahualpa Yupanqui, del Barrio Bardas Soleadas, que según plano N° 2318-2868/87, encerrando una superficie total de 5.403,58 m2, con destino a la construcción de su sede.-

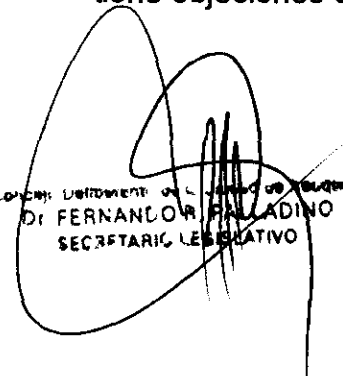
Que conforme surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de los Lotes C1 y C2, propiedad de la Asociación Mutual Empleados Judiciales del Neuquén, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con el N° 2318-2868/87, se advierte que el inmueble en cuestión se trata de un Espacio Verde, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-4063-0000.-

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial manifiesta que el sector donde se pretende utilizar se encuentra en la parte Norte del Barrio Asociación Mutual Empleados Judiciales; que el sector identificado en el plano de mensura como Espacio Verde está elevado significativamente con respecto al nivel donde se ubican las viviendas y posee en su extremo un tanque de agua perteneciente al EPAS y una calle de acceso al mismo; que esta situación, sumada a la topografía accidentada del lugar y las cuencas aluvionales existentes no dejan en principio terreno que pueda ser utilizable para esta actividad, sugiriendo dar intervención a la Dirección de Espacios Verdes.-

Que del informe realizado por el Área de Inspección dependiente de la Dirección de Tierras, surge que el Espacio Verde se ubica sobre calle Canelo, linda al Norte con el predio Villa Iris y resto del Lote Oficial 3, libre de mejoras y ocupantes, con maleza, escombros de todo tipo, no se observa cerco perimetral, además de un desnivel hacia la calle Canelo de 15 mts aproximadamente; al Norte otro cañadón con defensa aluvional y al Oeste del mismo una columna de Alta Tensión y debajo una platea donde antiguamente existía un tanque de agua.-

Que la Asociación Mutual Empleados Judiciales de Neuquén manifiesta su conformidad al cambio de destino y su asignación a la citada Fundación, conforme las exigencias y las normativas vigentes para que la misma pueda desarrollar un proyecto cultural.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-


- CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 080 /2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Pública fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 10 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, celebrada por el Cuerpo el 24 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----Dominio Público Municipal una fracción de terreno, que es parte del Espacio Verde que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de lotes C1 y C2, propiedad de la Asociación Mutual Empleados Judiciales del Neuquén, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con N° 2318-2868/87, designado como Espacio Verde 2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-4063-0000, con destino a la construcción de un Centro Cultural.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el -----Plano de Mensura y División del Espacio Verde; plano que deberá ser tramitado hasta su aprobación por la citada entidad, de donde surgirán las medidas, superficie y linderos definitivos a desafectar; previo deberá contar con el Estudio de Impacto Ambiental, quedando a su exclusiva costa los gastos y honorarios de los profesionales intervinientes.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez -----cumplido con lo dispuesto en la presente ordenanza, se libre Oficio de Desafectación de Dominio Publico de parte del Espacio Verde e inscripción en el Dominio Privado Municipal, con destino a reserva fiscal, del inmueble cuyas superficie, medidas y linderos surgirán del Plano de Mensura a confeccionar.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Precaria por el término de VEINTE (20) años, prorrogables, a favor de la Fundación Artística y Cultural Tribu Salvaje, sobre el inmueble Reserva Fiscal.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierras, agua, luz, gas cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del convenio.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): La Permissionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del Inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Comenzar la obra en un plazo de dieciocho (18) meses y concluirla en plazo de cinco 5 años, contados a partir de la firma del convenio, debiendo para ello y previo a introducir mejoras, contar con la autorización Municipal.-
- c) Mantener el inmueble, como así también lo allí a edificar en perfecto estado de higiene y conservación.-
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo del centro cultural, permitiendo el libre acceso a los vecinos.-
- e) Consolidar el Espacio Verde lindante al inmueble otorgado.-

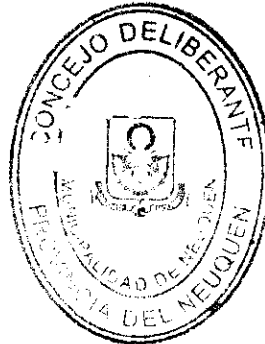
ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad..-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-4458-S-2010).-

ES COPIA:
omm

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
DI FERNANDO A PALLADINO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12343 12011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-4458-S-10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1859
Fecha10/02/2012